

NOTAS SOBRE PERSPECTIVA DE GÉNERO EN EL PRESUPUESTO DE LA DELEGACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

En España, la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres exige que el principio de transversalidad o mainstreaming se haga efectivo en el ámbito de la presupuestación de las políticas públicas. Además, los órdenes de elaboración de los presupuestos generales del Estado y de diversas Comunidades Autónomas, como Andalucía, recogen la necesidad de acompañar dichos documentos de un informe de impacto de género.

A tal efecto, desde la Delegación de Infraestructuras del Ayuntamiento de Córdoba, conscientes de que la perspectiva de la igualdad de género no sólo debe aplicarse a las medidas destinadas específicamente a promover la igualdad de oportunidades, sino que también debe incorporarse en todas las políticas y en todos los niveles del proceso presupuestario por medio de la integración de la perspectiva de género en el presupuesto, y con el objetivo de integrar la perspectiva de género en la ordenación del territorio y contribuir con ello a alcanzar el objetivo de la igualdad y a generar un impacto positivo en los territorios y ciudades, de tal manera que contribuyan a mejorar la calidad de vida de toda la ciudadanía, ha realizado para el Presupuesto 2025, una evaluación de todos los programas, medidas y políticas presupuestarias relevantes de su presupuesto, para determinar en qué medida los recursos son asignados de un modo que promuevan la igualdad de género y en definitiva, consigan la neutralidad de género a través del cual se incorporen consideraciones de equidad independientemente del género.

Generalmente el presupuesto de infraestructuras puede considerarse un instrumento neutro al género, ya que se presenta sin existir una mención expresa ni a las mujeres ni a los hombres. Sin embargo, la mayoría de nuestras intervenciones promueven la igualdad de género.

Las intervenciones públicas siempre están diseñadas para realizar actuaciones con efecto positivo para las personas. Sin embargo, no es habitual que aparezcan identificados los grupos de personas a los que van a ir destinadas dichas intervenciones, ya que el énfasis suele estar puesto en los recursos utilizados para desarrollar dichas actuaciones. Al actuar sobre empresas, sobre infraestructuras, inversiones, etc las herramientas utilizadas no permiten conocer o identificar de forma directa el efecto sobre las mujeres y hombres. Por otro lado, en los casos en que las actuaciones se dirigen claramente a personas, y por tanto el efecto se puede considerar directo, puede ocurrir en ocasiones que éste se defina como neutro como consecuencia de que los criterios con los que se presenta una actuación afectan al conjunto de personas sin realizar diferencias entre ambos sexos. Por ello, es preciso, conocer si estas actuaciones tienen o no efecto y sobre qué grupo de personas (hombres y/o mujeres) desarrollan sus efectos, además de la clase de efecto que tienen. De esta manera se pueden orientar las actuaciones, reforzando las que tienen efectos positivos en materia de igualdad y redirigiendo las que originan efectos negativos.

Así, en las fichas presupuestarias de la Delegación se indica el nivel de incidencia directa, indirecta o neutra de cada de las actuaciones. Para ello, se ha tenido en cuenta el impacto en el ámbito de la contratación administrativa, a través de los pliegos de cláusulas administrativas de los contratos, ya que en todas las contrataciones públicas que afectan a la Delegación de Infraestructuras (obras, servicios y suministros), se incluyen cláusulas relacionadas con la igualdad en la clasificación de las proposiciones y en la documentación previa a la adjudicación.

Asimismo, en concordancia con lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, LISTA, en su artículo 3, uno de los fines de la ordenación territorial es "favorecer la consolidación de un territorio equilibrado, cohesionado y sostenible, respetando la diversidad interna de la región y contribuyendo a la reducción de las desigualdades entre la población andaluza", asimismo señala entre los fines de la ordenación urbanística "Integrar el principio de igualdad de género, teniendo en cuenta las diferencias entre mujeres y hombres en cuanto al acceso y uso de los espacios, infraestructuras y equipamientos urbanos, y garantizando una adecuada gestión para atender a las necesidades de mujeres y hombres en las actuaciones urbanísticas y de transformación urbanística".

Hash: a357fbad81d5728671765a0f3eb917b51fc74705674a6d4f964937d00e0340eab08883feb3ec5a559d4c87aaab5c3ab36b46d58eef358b019e5711e83b67ed7 | PÁG. 18 DE 57



FIRMANTE

MIGUEL ANGEL CARACUEL JIMENEZ (SUBDIRECTOR GENERAL)
ALICIA ARROYO SÁNCHEZ (DIRECTORIA GRAL. INFRAESTRUCTURAS)
MIGUEL RUIZ MADRUGA (CONCEJAL DELEGADO)

NIF/CIF

****198**
****709**
****012**

FECHA Y HORA

22/08/2024 13:40:21 CET
22/08/2024 16:51:18 CET
23/08/2024 20:42:02 CET

CÓDIGO CSV

037f3a8bf63c16aac7c406eac6d078d9aafd91aa

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.cordoba.es>